

De ante maritimo.



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
Y UNO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Esta Ciudad se digno mandar ve Nrojan las Ubes, presediendo la for
macion de Inventario de papeles con interbenion del Caballero Procura
dor Sindice General, con lo demar que contiene querno y otro veleio ala
lerra. La Ciudad habiendo ordo una y otra instancia y que para Nro
ber uehara puziso tomar una cononimiento del derecho de may oria
parte. Acordo que dha Caballero Procurador General adictamen de los
Abogador informe lo que hubiere en este asunto, y si uehalla, Ono pen
diente en Justicia con lo demar que se le ofresca para determinar.

Hare el Informe que hazen los Abogados a los papeles presenta
dos por D. Juan. D. Nicolaz y D. Clemente Boco y Sanchez Pazinos
de esta Ciudad en el que exponen despues de hazer una proliza y larga
Nrocion de todos los documentos que uehallan en ellas pertenecientes a su
legitimidad y nobleza la de sus padres y Abuelos. Con de dictamen hai
una competente prueba para que no uehaga nobedad ni diligencia alogu
na con esta pretendientes segun lo prebendo por la Ley del Reino, auto
acordado y Provison del año de mill Setecientos y treinta guardandoles
las exempciones que les corresponden copiandose los papeles en el libro
de Cartas Reales para los efectar que combengan todo vimperfuicio
del Real Patrimonio con lo demar que exponen en dho Informe que
original uehalla acontinuacion de estar diligenciar y los Señores D.
Salvador Vinader Urozon D. Joseph Sanchez de Leon Residentes
y D. Joseph Blanes Jurado a quien se cometio esta pretencion en
Cabildo celebrado a primero de Diciembre del año proximo informan
no veles opere que dexar habiendo Nroconocido el dictamen antes;

